

29/05/2024 18:13:04 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000087
Fecha de presentación	30/05/2024
Nombre del solicitante:	SAK
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). Se solicita atentamente lo siguiente: a) Número de solicitudes de protección a candidatos, clasificadas en aprobadas, en proceso de análisis y declinadas b) Número de solicitudes de protección a candidatos aprobadas por nivel de protección; hacer una descripción de los niveles de protección. c) Número de elementos y vehículos de cualquiera de las instituciones de seguridad de la entidad asignados a la protección de candidatos, así como presupuesto erogado resultado de lo anterior. Se solicita la información de todos los incisos anteriores por municipio, distrito electoral (local y federal), por partido o coalición al que representan, desde que se tenga registro a la fecha (otros procesos electorales al presente) con una frecuencia mensual (mes a mes) (desde que diera inicio el proceso electoral al cierre del mismo); para el último mes se solicita la información al cierre del proceso electoral, ya que como en el presente proceso electoral el cierre no coincide con el último día del mes. Es importante aclarar si en alguno de los casos la protección se dio de manera conjunta con otras instituciones de seguridad federales, como Guardia Nacional, Secretaría de Marina, SEDENA, entre otras. Esto último puede añadirse con una columna, si la información se presenta en una tabla, en la que se agregue la leyenda "SI" o "NO", según sea el caso.
Información solicitada:	

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	27/06/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	06/06/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	11/07/2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/086/2024

Folio: 280527624000087

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de junio de 2024

**C. SAK
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 30 de mayo del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527624000087 por el cual solicita de este Instituto:

"a) Número de solicitudes de protección a candidatos, clasificadas en aprobadas, en proceso de análisis y declinadas b) Número de solicitudes de protección a candidatos aprobadas por nivel de protección; hacer una descripción de los niveles de protección.

c) Número de elementos y vehículos de cualquiera de las instituciones de seguridad de la entidad asignados a la protección de candidatos, así como presupuesto erogado resultado de lo anterior.

Se solicita la información de todos los incisos anteriores por municipio, distrito electoral (local y federal), por partido o coalición al que representan, desde que se tenga registro a la fecha (otros procesos electorales al presente) con una frecuencia mensual (mes a mes) (desde que diera inicio el proceso electoral al cierre del mismo); para el último mes se solicita la información al cierre del proceso electoral, ya que como en el presente proceso electoral el cierre no coincide con el último día del mes.

Es importante aclarar si en alguno de los casos la protección se dio de manera conjunta con otras instituciones de seguridad federales, como Guardia Nacional, Secretaría de Marina, SEDENA, entre otras. Esto último puede añadirse con una columna, si la información se presenta en una tabla, en la que se agregue la leyenda "SI" o "NO", según sea el caso."

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/242/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Jefe de la Oficina de Presidencia del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio PRESIDENCIA/2384/2024, el Jefe de la Oficina de Presidencia, remitió su respuesta en los siguientes términos:

a) "Número de solicitudes de protección a candidatos, clasificadas en aprobadas, en proceso de análisis y declinadas.

Respuesta: En respuesta a lo anterior, a la fecha durante el actual Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 se recibieron 40 solicitudes de seguridad de candidaturas, postuladas por diversos partidos políticos y candidaturas independientes.

Por otra parte, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el presidente o presidenta del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes, los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas que lo requieran, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido político se ostenten con tal carácter, sin embargo, **no existe disposición legal que establezca la necesidad de aprobar dichas solicitudes.** En proceso de análisis no existe ninguna, ni tampoco declinadas.

b) Número de solicitudes de protección a candidatos aprobadas por nivel de protección; hacer una descripción de los niveles de protección.

Respuesta: Por cuanto hace a las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la actuación de este órgano electoral local, no se prevé algún criterio o procedimiento para aprobar los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas que lo requieran, ni tampoco para establecer o determinar los niveles de protección.

c) Número de elementos y vehículos de cualquiera de las instituciones de seguridad de la entidad asignados a la protección de candidatos, así como presupuesto erogado como resultado de lo anterior.

Respuesta: Esta autoridad administrativa electoral de carácter local no cuenta con la información respecto del número de elementos y vehículos de instituciones de seguridad de la entidad que hayan sido asignados a la protección de candidaturas, ni tampoco el importe del presupuesto erogado para dichas tareas, toda vez que únicamente es atribución de la autoridad administrativa electoral local solicitar a las autoridades competentes, los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas que lo requieran y corre a cargo de las instancias en materia de seguridad el brindar los referidos medios de protección, por lo que la información solicitada en dichos términos no obra en nuestro poder.

Planteamiento: *Se solicita la información de todos los incisos anteriores por municipio, distrito electoral (local y federal), por partido o coalición al que representan, desde que se tenga registro a la fecha (otros procesos electorales al presente) con un frecuencia mensual (mes a mes) (desde que diera inicio el proceso electoral al cierre del mismo); para el último mes se solicita la información al cierre del proceso electoral, ya que como en el proceso electoral el cierre no coincide con el último día del mes.*

Respuesta: De acuerdo a como obra la información en los archivos de esta área de Presidencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

PROCESO ELECTORAL	ELECCIÓN	NÚMERO DE SOLICITUDES
2017-2018	Ayuntamientos	6
2018-2019	Diputaciones Locales	4
2020-2021	Diputaciones Locales Ayuntamientos	19
2021-2022	Gubernatura	2
2023-2024	Diputaciones Locales Ayuntamientos	40



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Planteamiento: *Es importante aclarar si en algunos de los casos la protección se dio de manera conjunta con otras instituciones de seguridad federales, como Guardia Nacional, Secretaría de Marina, SEDENA, entre otras. Esto último puede añadirse con una columna, si la información se presenta en una tabla, en la que se agregue la leyenda "SI" o "NO", según sea el caso*

Respuesta: De acuerdo al ámbito de competencia de este órgano electoral local, las solicitudes de medios de seguridad personal para candidatos y candidatas que así lo requieran, invariablemente se remiten a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal".

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por el Jefe de la Oficina de Presidencia, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado en relación a la información solicitada de este Instituto Electoral Local del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información que se le proporciona es la que obra en los archivos de este Instituto.

"...

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante..."

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

**Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/242/2024

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de mayo 2024

LIC. RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ
JEFE DE OFICINA DE PRESIDENCIA
PRESENTE

Estimado Licenciado:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
30/05/2024	UT/SIP/086/2024	280527624000087

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de **unidad.transparencia@ietam.org.mx**, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



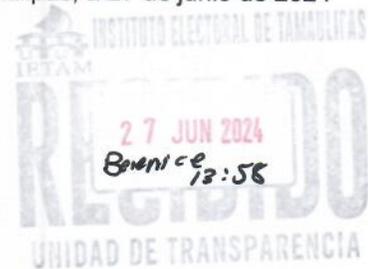
LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	



OFICIO No. PRESIDENCIA/2384/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de junio de 2024



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE

Por medio del presente me permito dar cumplimiento a lo solicitado por Usted, mediante oficio No. **UT/242/2024**, de fecha 30 de mayo del año en curso y recibido en la misma fecha, relacionado con la solicitud de información con folio de Plataforma Nacional de Transparencia **280527624000087** y folio Interno IETAM, UT/SIP/086/2024, que consiste en:

- "a) Número de solicitudes de protección a candidatos, clasificadas en aprobadas, en proceso de análisis y declinadas.*
- b) Número de solicitudes de protección a candidatos aprobadas por nivel de protección; hacer una descripción de los niveles de protección.*
- c) Número de elementos y vehículos de cualquiera de las instituciones de seguridad de la entidad asignados a la protección de candidatos, así como presupuesto erogado como resultado de lo anterior.*

Se solicita la información de todos los incisos anteriores por municipio, distrito electoral (local y federal), por partido o coalición al que representan, desde que se tenga registro a la fecha (otros procesos electorales al presente) con un frecuencia mensual (mes a mes) (desde que diera inicio el proceso electoral al cierre del mismo); para el último mes se solicita la información al cierre del proceso electoral, ya que como en el proceso electoral el cierre no coincide con el último día del mes.

Es importante aclarar si en algunos de los casos la protección se dio de manera conjunta con otras instituciones de seguridad federales, como Guardia Nacional, Secretaría de Marina, SEDENA, entre otras. Esto último puede añadirse con una columna, si la información se presenta en una tabla, en la que se agregue la leyenda "SI" o "NO", según sea el caso..."

En ese tenor, de una búsqueda minuciosa de la información en cita, en la Oficina de Presidencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, se cuenta con la siguiente información, **conforme obra en los archivos:**

- a) Número de solicitudes de protección a candidatos, clasificadas en aprobadas, en proceso de análisis y declinadas.**

Respuesta: En respuesta a lo anterior, a la fecha durante el actual Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 se recibieron 40 solicitudes de seguridad de candidaturas, postuladas por diversos partidos políticos y candidaturas independientes.

Por otra parte, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el presidente o presidenta del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes, los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas que lo requieran, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido político se ostenten con tal carácter, sin embargo, **no existe disposición legal que**

9

establezca la necesidad de aprobar dichas solicitudes. En proceso de análisis no existe ninguna, ni tampoco declinadas.

b) Número de solicitudes de protección a candidatos aprobadas por nivel de protección; hacer una descripción de los niveles de protección.

Respuesta: Por cuanto hace a las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la actuación de este órgano electoral local, no se prevé algún criterio o procedimiento para aprobar los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas que lo requieran, ni tampoco para establecer o determinar los niveles de protección.

c) Número de elementos y vehículos de cualquiera de las instituciones de seguridad de la entidad asignados a la protección de candidatos, así como presupuesto erogado como resultado de lo anterior.

Respuesta: Esta autoridad administrativa electoral de carácter local no cuenta con la información respecto del número de elementos y vehículos de instituciones de seguridad de la entidad que hayan sido asignados a la protección de candidaturas, ni tampoco el importe del presupuesto erogado para dichas tareas, toda vez que únicamente es atribución de la autoridad administrativa electoral local solicitar a las autoridades competentes, los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas que lo requieran y corre a cargo de las instancias en materia de seguridad el brindar los referidos medios de protección, por lo que la información solicitada en dichos términos no obra en nuestro poder.

Planteamiento: *Se solicita la información de todos los incisos anteriores por municipio, distrito electoral (local y federal), por partido o coalición al que representan, desde que se tenga registro a la fecha (otros procesos electorales al presente) con un frecuencia mensual (mes a mes) (desde que diera inicio el proceso electoral al cierre del mismo); para el último mes se solicita la información al cierre del proceso electoral, ya que como en el proceso electoral el cierre no coincide con el último día del mes.*

Respuesta: De acuerdo a como obra la información en los archivos de esta área de Presidencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

PROCESO ELECTORAL	ELECCIÓN	NÚMERO DE SOLICITUDES
2017-2018	Ayuntamientos	6
2018-2019	Diputaciones Locales	4
2020-2021	Diputaciones Locales Ayuntamientos	19
2021-2022	Gubernatura	2
2023-2024	Diputaciones Locales Ayuntamientos	40

Planteamiento: *Es importante aclarar si en algunos de los casos la protección se dio de manera conjunta con otras instituciones de seguridad federales, como Guardia Nacional, Secretaría de Marina, SEDENA, entre otras. Esto último puede añadirse con una columna, si la información se presenta en una tabla, en la que se agregue la leyenda "SI" o "NO", según sea el caso*





Respuesta: De acuerdo al ámbito de competencia de este órgano electoral local, las solicitudes de medios de seguridad personal para candidatos y candidatas que así lo requieran, invariablemente se remiten a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 19 ibídem.

ATENTAMENTE
"En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESIDENCIA
LIC. RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ
JEFE DE OFICINA DE LA PRESIDENCIA

C.c.p.- Lic. Juan José G. Ramos Charre, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para su conocimiento
C.c.p.- Archivo.

Revisó y validó:	RFGP	
Elaboró:	AAEM	